



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 22 SEP. 2026

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de balasto ubicado en el Padrón N° 10.429 (p) de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Treinta y Tres, propiedad de Antonio Manuel Abella Acosta;-----

RESULTANDO: que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión de dicho yacimiento en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, al amparo de lo establecido por el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dada la necesidad de contar con hasta 100.000 m³ (cien mil metros cúbicos) de balasto, para su utilización en las obras "Programa de mantenimiento de la red vial departamental", en el marco del Proyecto 999 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;-----

CONSIDERANDO: I) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al tomar intervención, manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado;-----

II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;-----

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en el Decreto N° 325/024, de 27 de noviembre de 2024, y a lo expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas a cargo de la

000352

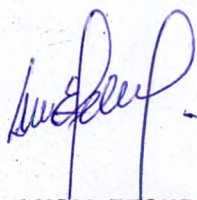
Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al yacimiento de balasto ubicado en el Padrón N° 10.429 (p) de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Treinta y Tres, propiedad de Antonio Manuel Abella Acosta.-----

2º.- Autorízase a la Intendencia de Treinta y Tres por el plazo de hasta 2 (dos) años, la extracción de hasta 100.000 m³ (cien mil metros cúbicos) de balasto, en un área de explotación de 13 ha 3.945 m³ (trece hectáreas tres mil novecientos cuarenta y cinco metros cúbicos), para su utilización en las obras “Programa de mantenimiento de la red vial departamental”, en el marco del Proyecto 999 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.-----

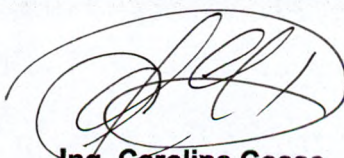
3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza la Intendencia de Treinta y Tres deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.-----

4º.- Establécese que la Intendencia de Treinta y Tres deberá comunicar al Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas toda modificación del área a explotar, del volumen, del plazo y del destino del material a extraer.-----

5º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.-----



LUCIA ETCHEVERRY



Ing. Carolina Cosse
Vicepresidenta de la República
en ejercicio de la Presidencia